

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 17 Abril 1925.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.504

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

El Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama fecha 16 del actual, me comunica lo siguiente:

«Circular número ciento sesenta, con posterioridad a la circular telegráfica del 2 del corriente por la que el Ministerio de la Guerra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 518 y 520 del Reglamento de 27 de

Febrero de 1925 declara de un modo terminante que a los mozos exceptuados servicio del Reemplazo 1924 y a los de revisiones anteriores se les aplique en toda su integridad los preceptos de la ley de 27 de Febrero de 1912. El precitado Ministerio resolviendo consulta formulada por este Departamento ha acordado que los recursos pendientes, las autorizaciones para variar fallos, las alzadas y reclamaciones que se formulen contra las resoluciones que adopten las Juntas de clasificación y revisión en los expedientes de revisión incidencias a que estos dan lugar, así como las que dirijan con motivo de la aplicación del Real decreto de indulto de 12 de Abril de 1924 y por la tramitación de los certificados de reconocimiento y talla remitidos por las autoridades consulares sean resueltos por este Ministerio de la Gobernación cuyas resoluciones serán cumplimentadas por las juntas que han sustituido a las suprimidas Comisiones Mixtas».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de las Junta de Clasificación y Revisión de Ayuntamiento de esta provincia, particulares e interesados y demás efectos.

Córdoba 18 de Abril de 1925.—El Gobernador civil, *Luis M.ª Cabello Lapiedra*.

Delegación de Hacienda DE CÓRDOBA

Núm. 1.487
ANUNCIO

El día quince de Mayo próximo a las doce de la mañana, ante la Junta competente constituida en el despacho de esta Delegación, se celebrará subasta de arriendo del solar propio del Estado sito en el paseo del Gran Capitán número ocho.

El tiempo de duración del nuevo arrendamiento será cuatro años salvo los motivos de rescisión que se consignan en el correspondiente pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto a los que deseen en las Oficinas de esta Delegación, y el tipo de subasta por pujas a la llana sobre mil sesenta pesetas anuales.

Los que hayan de interesarse en la subasta acreditarán haber depositado el veinte por ciento de dicha cifra, y los que liciten por otro presentarán poder bastanteado por el señor Abogado del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a quince de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Delegado de Hacienda, *Modesto Marin Pérez*.

Alcaldía Constitucional DE CORDOBA

Núm. 1.482

Habiendo solicitado don Manuel Sáiz Echagüe, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Sáiz y Martínez, la autorización para establecer un tostadero de café, en la casa número trece de la calle Reyes Católicos de esta Capital y en el que habrá de ser instalado un motor eléctrico, se anuncia al público para que en el término de diez días a contar de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan reclamar ante esta Alcaldía, todos aquellos que se consideren perjudicados por el funcionamiento de dicha industria.

Córdoba quince de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, *José Cruz Conde*.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 1.448

EDICTO

Don Urbano Muela Illescas, Acciden-

talmente Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Alcaldía el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año 1.925-26 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villa del Río a 14 de Abril de 1.925.
—El Alcalde, Urbano Muela.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.493

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de Edificios y Solares de este término para el ejercicio de 1.925 a 26 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones a que se crean con derecho los comprendidos en él.

Villanueva del Duque a 15 de Abril de 1.925.—El Alcalde, Vicente Laguna.

POZOBLANCO

Núm. 1.488

Edicto

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por Urbana de este término, formado para el próximo año de 1.925 a 26, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Pozoblanco a 15 de Abril de 1.925.
—El Alcalde, Antonio Herrero.

LUQUE

Núm. 9.281

Extractos de las sesiones celebradas por la Comisión permanente de esta Municipalidad, durante el mes de Octubre próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos de este mes.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión, durante el anterior mes de Julio, y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder un auxilio benéfico de 25

pesetas al enfermo, Manuel Cañete Jurado.

Aprobar una factura de Sánchez Espinosa de Córdoba, de dos cajas de cápsulas para la fuerza armada, y que su importe de 7 pesetas sea abonado del capítulo respectivo.

Reintegrar al Farmacéutico Titular de 10 pesetas, importe de específicos facilitados al pobre enfermo, Francisco Molina Cañete.

Reintegrar al señor Alcalde con cargo a imprevistos de 240 pesetas, a que asciende los obsequios efectuados a los individuos de tropa, que de este pueblo se encuentran en la zona occidental de Marruecos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, durante el trimestre de Abril, Mayo y Junio, del año actual y que se remita para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nombrar apoderado del Ayuntamiento en la Capital, a don Ciriaco Cascajo Ruiz.

Solicitar del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, el usufructo de la Ermita de la Aurora con destino a Escuela de niños.

Aprobar la cuenta presentada por don Antonio García y García, de medicinas facilitadas para la beneficencia Municipal, y que su importe de 582'71 pesetas le sea abonado del capítulo 5.º artículo 1.º del presupuesto.

Aprobar los obsequios hechos por el señor Alcalde a los Reclutas del cupo de instrucción de este pueblo, con destino en el Regimiento Infantería de Extremadura, consistente en 5 pesetas a cada uno y que su importe de 65 pesetas sea reintegrado con cargo a imprevistos.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Agosto, y que se remita para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la cuenta presentada por los señores Bayer Hermanos y Compañía de Barcelona, de unas tenazas grabadas, para precintar tablillas de carruajes y que su importe de 38'50 pesetas se abone de imprevistos.

Conceder un auxilio benéfico de 25 pesetas al vecino, Cristóbal Bravo Marín como ayuda a la curación de un hijo enfermo.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 5 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El Extracto que precede fué aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 8 del actual.

Luque 13 de Noviembre de 1.924.—

El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto Bueno: El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

Núm. 9.449

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento pleno, durante el primer cuatrimestre del actual año económico que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar las Ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas del servicio sobre cementerios, sobre rodaje, canalones, certificaciones, licencias para construcciones y obras, ocupación de la vía pública con escombros y materiales de construcción, la del recargo municipal del cincuenta por ciento sobre cédulas personales, del treinta y dos por ciento sobre industrial, la del treinta y dos por ciento del recargo sobre la del tres por ciento de minas, casinos y círculos de recreo, carruajes de lujo, y las de cesión por el Estado del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro de la contribución Urbana e Industrial, determinándose también no haber utilizado en el actual presupuesto el arbitrio sobre circulación, terrenos incultos, contribución sobre utilidades, timbre de espectáculos ni elevado el arbitrio sobre bebidas por no ser adaptables en la localidad.

Nombrar Médico Titular con carácter de interino a don Francisco Aragón Lara.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar los festejos que han de celebrarse con motivo de la próxima feria y visita a esta villa del Excelentísimo señor General Gobernador Civil.

Sustituir el nombre de la calle de la Fuente, por el de Avenida del Trece de Septiembre, y que se descubra la lápida por dicha Superioridad.

Con lo que terminó la sesión.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 27, única ordinaria del período cuatrimestral.

Presidencia del señor Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, el Ayuntamiento acordó:

Resolver en esta sesión, todos los asuntos del orden del día, y no celebrar ninguna mas en este período cuatrimestral.

Quedar enterado de haber sido aprobadas por la superioridad las Ordenanzas del arbitrio sobre carnes

bebidas, inquilinato, la del recargo sobre electricidad, y las aprobadas por esta Corporación en sesión de 7 de Agosto último, más la del repartimiento general.

Prestar su aprobación a la liquidación practicada por la Dirección General de la Deuda y clases pasivas, por la que se reconoce a este Ayuntamiento un crédito de pesetas 3.957'62, procedente de fincas de propios vendidas en tercera época.

Ratificar los nombramientos interinos hechos por la Permanente de Oficial Mayor de Secretaría, Archivero, Alguacil, Encargado del Reloj, Recaudador Municipal, Agente Ejecutivo, Sepulturero a favor de don Gabriel Aguilera Ortiz, don Manuel Caldeón Roldán, don Rafael Marzo Matos, don Joaquín Aragón Galisteo, don Miguel Aguilera Ortiz, don Joaquín Zafra López y don Juan de Dios Carrillo Jiménez, respectivamente.

Ratificar el nombramiento de Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba a favor de don Ciriaco Cascajo Ruiz.

Fijar el tres por ciento como premio de cobranza del repartimiento general de utilidades del corriente año.

Dar por desierto el concurso anunciado para la provisión de una plaza de Médico Titular.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 12 de Noviembre de 1.924.—El Secretario del Ayuntamiento, Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 15 del actual.

Luque 25 de Noviembre de 1.924.—El Secretario, Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Fernández.

HORNACHUELOS

Núm. 1.473

Don Enrique Fernández Alonso, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que se lleva por el pleno de este Ayuntamiento, se encuentra el que copiado es como sigue:

«En la villa de Hornachuelos a nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, y siendo las nueve de su noche, se reunieron en la Sala Capitular, previa citación hecha al efecto con designación del objeto, el Ayuntamiento pleno de la misma, compuesto de los señores don Juan Felipe Vilela Vázquez, don Antonio Barba Fuentes, don Andrés Villalba Serrano, don Manuel Pérez Godoy y don Luis Villasclaras Arrabal, excepto los Concejales don José Ruiz Cárdenas, don Antonio Martínez Méndez y don Manuel Morán Granados, que no han comparecido por encontrarse enfermos, y don Federico Lozada García por estar disfrutando dos meses de licencia, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Gámero Cívico Velasco.

Abierta la sesión y dada cuenta de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente por el señor Presidente se manifestó:

Que como a todos constaba por las cédulas de citación, el objeto de la sesión era el de acordar los recursos con que había de dotarse como ingresos, el presupuesto ordinario del año próximo de mil novecientos veinte y cinco a veinte y seis, ya con el carácter de recursos propios del municipio, o ya como exacciones municipales que han de establecerse con arreglo al Estatuto municipal vigente, acordándose por unanimidad, que durante el ejercicio próximo se utilicen los mismos recursos y en igual cuantía que se han utilizado en el ejercicio económico actual, o sean los que acordó el pleno del Ayuntamiento en sesión de veinte y seis de Noviembre último, según a continuación se detallan.

Recursos

Se acordó hacer uso de los siguientes:

El producto de las rentas y censos que constituyen el patrimonio municipal.

El producto o intereses de las inscripciones que el mismo posee.

El diez por ciento sobre la contribución rústica, pecuaria y urbana.

De las exacciones municipales, se acordó no hacer uso de las contribuciones especiales que determina el artículo 322 y siguientes del Estatuto, por no ser de aplicación en esta población.

De los derechos y tasas que enumera el artículo 368 de dicho Estatuto, se acordó hacer uso solamente de los siguientes, toda vez que los demás no son de aplicación en esta villa, acordándose sean gravados en la cantidad que a cada uno se figura.

a) Por los documentos que expidan o de que entienda la Administración municipal o las Autoridades municipales a instancia de parte, a razón de dos pesetas por finca, con referencia al apéndice al amillaramiento y cuatro pesetas, cuando se trate de otros documentos de los que existen en el archivo municipal, cupo p.

v) El arbitrio sobre ocupación de sepulturas en el Cementerio público de San Antonio de esta villa, con arreglo al Reglamento vigente de dicho Cementerio.

z) El arbitrio de veinte pesetas anuales por cada instalación para el servicio de aguas concedido a los particulares o que se conceda en lo sucesivo.

De los derechos y tasas sobre aprovechamientos especiales que determina el artículo 374, se acordó no hacer uso de ellos por no ser de aplicación en esta villa.

De los impuestos municipales que autoriza el artículo 380 se acordó hacer uso de los siguientes, los cuales son gravados en la cuantía que a cada uno se le asigna.

El de cédulas personales se grava con el cincuenta por ciento sobre las cuotas del Tesoro.

La contribución industrial y de comercio se grava con el veinte y dos por ciento de la cuota del Tesoro.

El arbitrio sobre el consumo de

bebidas espirituosas y alcoholes, se fija en cinco pesetas por hectólitro.

El arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, se fija en el siguiente:

TARIFA NUMERO 1

Carnes frescas

De ternera y caza mayor, unidad de adeudo, kilogramo; tipo acordado imponer 27 céntimos.

Las demás carnes vacunas, lanares y cabrias, idem, 17 idem.

Las de cerdo, idem, 20 idem.

TARIFA NUMERO 2

Despojos

De reses lanares y cabrias, unidad de adeudo, uno; tipo acordado imponer, 34 céntimos.

De ternera, idem, 67 idem.

De las demás reses vacunas y de cerda, idem, 1 peseta 67 céntimos.

Carnes saladas o de otra manera preparadas, conservadas o adovadas, kilogramo, 34 céntimos.

Cebos en rama o fundidos, idem, 10 idem.

Extractos de carne o peptonas, 67 idem.

TARIFA NUMERO 3

Volatería y caza menor

Pavos, unidad de adeudo, uno; tipo acordado imponer, 84 céntimos.

Pavipollos, capones, faisanes y aves similares, idem, 50 idem.

Gallos, gallinas, pollos, ausares, patos, sisonos y similares, idem, 34 idem.

Perdices, ortegas, agachadizas, chichas y similares, idem, 17 idem.

Codornices, palomas, tortolas, gansos y similares, idem, 7 idem.

Zorzales, tordos, chorlos, malvises y similares, par, 4 idem.

Liebres, una, 24 idem.

Conejos, uno, 17 idem.

Aves trufadas, una, 84 idem.

Conservas de las anteriores especies, kilogramo, 50 idem.

El recargo municipal del impuesto sobre el consumo de gas y electricidad, se fija en el veinte y cinco por ciento sobre la cuota que cobra el Tesoro, con la obligación de recaudarlo la empresa que facilite el fluido, juntamente con el impuesto del Estado.

Se acordó no hacer uso de los siguientes, por los motivos que a continuación se indican:

Del impuesto sobre carruajes de lujo por no existir en esta localidad.

Del arbitrio de circulación, por no existir en esta población paseos especiales.

Del de casinos y círculos de recreo por no aparecer dado de alta, ni matriculado ninguno en esta villa.

Del recargo municipal sobre la del tres por ciento del producto bruto de las minas, por no existir ninguna en explotación en este término.

Del recargo municipal sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, por no existir empresas, corporaciones o Sociedades sujetas a dicho impuesto en esta villa.

Del arbitrio sobre terrenos incultos, por no existir declaración de existencia de tales terrenos.

Del recargo sobre el impuesto del timbre de espectáculos públicos, por resultar no se contribuye al Estado por dicho concepto en esta villa, no existiendo por tanto objeto sobre que gravar.

Con respecto a las exacciones contenidas en el artículo 532, se acordó hacer uso solamente de la de multas municipales impuestas por la Alcaldía, toda vez que las demás que dicho artículo enumera, no guardan orden de prelación con que respecto a los demás arbitrios municipales, y no ser de conveniencia su aplicación en esta villa, no existiendo tampoco solares sin edificar.

De las partes que cede el Estado a los Ayuntamientos de las cuotas del Tesoro, se acordó hacer uso:

Del veinte por ciento de la cuota del Tesoro de la contribución territorial riqueza urbana.

Del veinte por ciento de la cuota del Tesoro de la contribución industrial.

Se acordó no hacer uso del arbitrio de inquilinatos, en razón a no corresponder establecerlo en esta villa, por no llegar su mayor núcleo de población, a cinco mil habitantes, ni tener formado el registro fiscal de urbana, según dispone el artículo 458 del Estatuto, y penúltima disposición del artículo 11 de la ley de 12 de Junio de 1911.

Para la nivelación del presupuesto se acordó acudir al repartimiento general que autoriza el artículo 380 del Estatuto municipal.

Y por último se acordó, que teniendo en cuenta los recursos y exacciones municipales acordadas, y que las Ordenanzas para el cobro de las mismas fueron aprobadas por el señor Delegado de Hacienda de la provincia por resolución de trece de Enero último, para un periodo de diez años, a contar desde el económico actual, excepto la respectiva al repartimiento general que sólo lo fué para un año, se proceda por la Comisión permanente de este Municipio a la confección de ésta, sometiéndola antes al examen y aprobación de la misma por el Pleno de este Ayuntamiento, para después enviarla para su aprobación al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, una vez expuesta al público y resulta las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se dió por ésta, que firman todos los señores asistentes, de que yó el Secretario certifico.—Francisco Gamero Cívico.—Juan F. Vilela.—Antonio Barba.—Andrés Villalba.—Manuel Pérez.—Luis Villasclaras.—Joaquín González.—Secretario accidental.

El acuerdo anteriormente inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Hornachuelos a doce de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Enrique Fernández.—V.º B.º, Francisco Gamero Cívico.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.478

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del siete al ocho de los corrientes, de la finca «Rosines», de este término, al vecino de Charches, Manuel García Domenech, cuyo semoviente de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el número cincuenta y cuatro del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a once de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo de cuatro años de edad, de alzada un metro treinta y seis centímetros, castaña peliada, raza Española y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda letra G. número 2.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.476

HURTADO REYES Antonio de cuarenta y cinco años, vecino de Puente Genil, habitante en calle Aguilar 103, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración el sumario número 40 del corriente año, por estafa a consecuencia de haber viajado en el tren sin billete, apercibiéndole que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

GOBIERNO CIVIL DE CORDOBA

JEFATURA DE MINAS

Número 1.461

ANUNCIO DE DEMARCACION

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Minería vigente, a cuyas operaciones, prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia Civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 15 de Abril de 1.925.—El Gobernador, Luis M.^a Cabello Lapiedra.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO MINERO	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	REPRESENTANTE	MINAS COLINDANTES	PROPIETARIO
Del 24 de Abril al 2 de Mayo	8 569	Chirneros	Chirneros	Fuente Obajuna	S. Minera Bético-Manchega	Don Mariano Calvache	Pascuas número 8.492 San Miguel número 8.510 Pascuas número 8.492 San Miguel número 8.510 Pascuas número 8.492 San Miguel número 8.510	Don Miguel Poole El mismo idem idem idem
De idem a idem	8 571	Chirneros 2.º	idem	idem	La misma	El mismo	Los Almadenes 6.373 Las Flores 6.917 Carnaval número 6.430 Tercer Brajones 6.930 Demasia Carnaval 7.042	Sociedad de Peñaroya Don Cándido Urquizar S. M. ^a y M. ^a Peñaroya La misma
De idem a idem	8 572	Chirneros 3.º	idem	idem	La misma	El mismo	San José número 8.159 San José número 8.159	idem idem
De idem a idem	8 579	Los Almadenes 8.º	Dehesa Calzadilla Brajones	Hinojosa del Duque Belalcázar	La misma	El mismo	idem	idem
De idem a idem	8 581	Demasia a Brajones 4.º	idem	idem	La misma	El mismo	idem	idem
Del 28 Abril-6 Mayo	8 576	Segundo San José	Cabelladas	Torrecampo	La misma	El mismo	idem	idem
De idem a idem	8 577	Tercero San José	idem	idem	La misma	El mismo	idem	idem
De idem a idem	8 574	San Pedro	Gavia Honda	Montoro	La misma	No tiene	idem	idem
De idem a idem	8 578	S. Pedro y S. Bartolomé	Cerro del Gallego	Adamuz	El mismo	idem	idem	idem

Córdoba 15 de Abril de 1925.—El Ingeniero-Jefe, P. O.: Emilio Izanardi.